



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 2076-2013-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC. 2013

VISTOS:

Que, el Informe Legal con Informe Técnico N° 2729 2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM-CIR, del Bach. Forestal Richard Culpai Isuiza (e) del Área de Productos No Maderables, de fecha 20 de Diciembre del 2013, y el expediente Administrativo N° 1819, la Sra. **ISIDORA PINEDO DE VELA** solicitó autorización de Transferencia por Sucesión de Concesión Castañera

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, establece las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que la Ley 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, así mismo el cual contiene las sanciones a los infractores de la presente ley.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que los Recursos Renovables y no Renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga al titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal, el Estado determina la política nacional de medio ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

El artículo 3 numeral 30 del DS 014-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Contrato de Concesión es el Instrumento jurídico, que otorga la concesión para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales de Flora y de Fauna Silvestre, incluyendo como tales el Ecoturismo y la Conservación, celebrado entre el concesionario y el concedente, según las formalidades correspondientes para el desarrollo de la actividad concesionada.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

El artículo 3 numeral 28 del DS 14-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; **"Concesión de recursos forestales y de fauna silvestre.-** Acto de naturaleza administrativa mediante el cual, el INRENA otorga el derecho de aprovechamiento de un determinado recurso forestal y/o de fauna silvestre, tanto para fines de producción de madera como de productos diferentes a la madera, incluyendo asimismo usos no extractivos, como el ecoturismo y la conservación. La concesión otorga al concesionario el derecho exclusivo para el aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo. La concesión otorga a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraerse".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero **VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS**, en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Cláusula Decimo Segunda numeral 12.2 del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-145-04 de fecha 22 de Junio del 2004, establece "si los sucesores fueran varias personas naturales, el derecho del concesionario pertenecerá a todos los sucesores en condominio, en proporción a sus respectivas particiones en la sucesión, hasta por un plazo improrrogable de un año, contado a partir de la fecha de fallecimiento del causante. Durante este plazo, todos los condóminos serán considerados, para los efectos de este contrato, como una sola persona natural, cuya representación la ejercerá a aquel que le corresponda la administración de los bienes de la sucesión. Dentro del indicado plazo, los sucesores deberán adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes medidas: 12.2.1.- adjudicar la titularidad de la concesión a solo uno de ellos, mediante división y partición y 12.2.2.- Transferir en conjunto su derecho a una persona natural o jurídica; previa autorización del concedente. El área de la concesión es indivisible".

Que, en fecha 22 de Febrero del 2013, con el Expediente N° 1819, la Sra. **ISIDORA PINEDO DE VELA**, Solicito Autorización de Transferencia por Sucesión de Concesión de Castaña, para lo cual presenta como anexo a su solicitud: Copia de su DNI, Copia legalizada de Poder Fuera de Registro, Copia Legalizada de Sucesión Intestada, Documento de Compromiso de Mutuo Acuerdo para titulación de la concesión, Copia de Inscripción de Sucesión intestada ante Registro Público, Copia de acta de Defunción del que en vida fue, Certificado Judicial de Antecedentes Penales, constancia de no haber infringido la ley Forestal y Fauna Silvestre, Copia de Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-145-04, documento de contrato de cesión de derechos de concesión y transferencia de posesión y mejoras de contrato de concesión castañera, documento de renuncia de derecho de contrato de concesión.

Que, en fecha 22 de Febrero del 2013, la Sra. **ISIDORA PINEDO DE VELA** solicito la Transferencia por Sucesión de Concesión Castañera, solicitud que se ingresó con el número de expediente 1819, ante la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre.



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en fecha 17 de Octubre del 2013 se celebra un acuerdo sobre la Conducción de la Concesión para Otros productos del bosque, cuya representación recae en la Sra. **ISIDORA PINEDO DE VELA**, quien celebrara la transferencia por sucesión de Concesión de otros productos del bosque.

Que en fecha 29 de mayo del 2013, las partes protocolizan la sucesión intestada de quien en vida fue señor **Adolfo Vela Hidalgo**, el cual acredita la representación de sus sucesión, así como se puede observar su inscripción definitiva en los registros públicos de acuerdo a la ficha electrónica.

Que según el Informe Técnico N° 2729-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM-CIR del Bach. Forestal Forestal Richard Culqui Isuiza (e) del Área de Productos No Maderables, de fecha 20 de Diciembre del 2013, mediante el cual se certifica, la Sra. **ISIDORA PINEDO DE VELA** no se encuentra registrado en la lista de infractores a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre constancia emitida el 19 de Noviembre del 2013, así mismo acredita no haber cometido delito contra el medio ambiente según el Certificado Judicial de Antecedentes Penales de fecha 25 de Octubre del 2013, y recomienda realizar la transferencia por sucesión en favor la Sra. **ISIDORA PINEDO DE VELA**, debido a que cumplido con presentar los documentos requeridos por El TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre actual.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento el D.S. 014-2001-AG y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA por Sucesión de Concesión Castañera a favor de la Sra. **ISIDORA PINEDO DE VELA**, y la suscripción de la adenda correspondiente, que se realizara dentro de 30 días de notificada la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.
 HS

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING. VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
 Director Regional